CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2861/2025	La Junta de Gobierno Local	16/01/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIETNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobiernom Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 2861/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE SAN SEBASTIÁN, PARA ORGANIZACIÓN DE ACTOS CON MOTIVO DEL DÍA 20 DE ENERO, FESTIVIDAD DE SAN SEBASTIÁN.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el proyecto del Presupuesto municipal, previsto para el ejercicio 2026 existe la siguiente consignación presupuestaria 231.48031 por importe de 550,00 € para el otorgamiento de Subvención directa a la Cofradía De San Sebastián provista de CIF G37073533

SEGUNDO. Con fecha 17 de diciembre de 2025 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la COFRADÍA DE SAN SEBASTIÁN, para la realización de las actividades entorno al día del patrón de la localidad, que se celebra el día 20 de enero de 2026 y se emitió asimismo el informe de Intervención, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

TERCERO. Emitido con fecha 18 de diciembre de 2025, Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

Carlos Alfredo Hernández Rubio (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: f5483edc470ee78015b2176f8141b523

Marcos Iglesias Caridad (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: 969f1faca184237899ea3da594994905c

Cód. Validación: AYENX6Q554YNRT3Q4M77SQHW3
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde y con arreglo a las bases aprobadas para la concesión de las subvenciones directas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza de fecha 12/01/2026

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023),y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local,

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto municipal de 2026, la cantidad de 550,00 €, partida presupuestaria nº231.48031, para la concesión de una subvención directa a la Cofradía de San Sebastián de Ciudad Rodrigo (G37073533).

SEGUNDO.- La subvención se concederá con sujeción a las condiciones que se relacionan a continuación a modo de Convenio regulador y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos de la Cofradía de San Sebastián para aplicar la subvención y justificarla:

3.1.- Son las siguientes:

Ø La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

Cód. Validación: AYENX6Q554YNRT3Q4M77SQHW3
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Preparación de actos festivos con motivo de la celebración del Día de San Sebastián, festivo local, el 20 de enero de 2026.

Ø Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaliza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Ø La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

· No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

· Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

· Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades

· Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.3.- Plazo y forma de justificación: El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa de la actividad: actividades realizadas, horarios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.

b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

Cód. Validación: AYENX6Q554YNRT3Q4M77SQHW3
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 550,00 €.

Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO I. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

(No son subvencionables gastos de comidas, bebidas, “vinos españoles” o similares.)

3.5.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro (artículo 37 LGS).

3.6.- En la publicidad que se elabore de difusión y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 20/03/2026.

CUARTO.- Notificar la concesión a los Servicios Económicos municipales y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AYENX6Q554YNRT3Q4M77SQHW3
Verificación: https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4